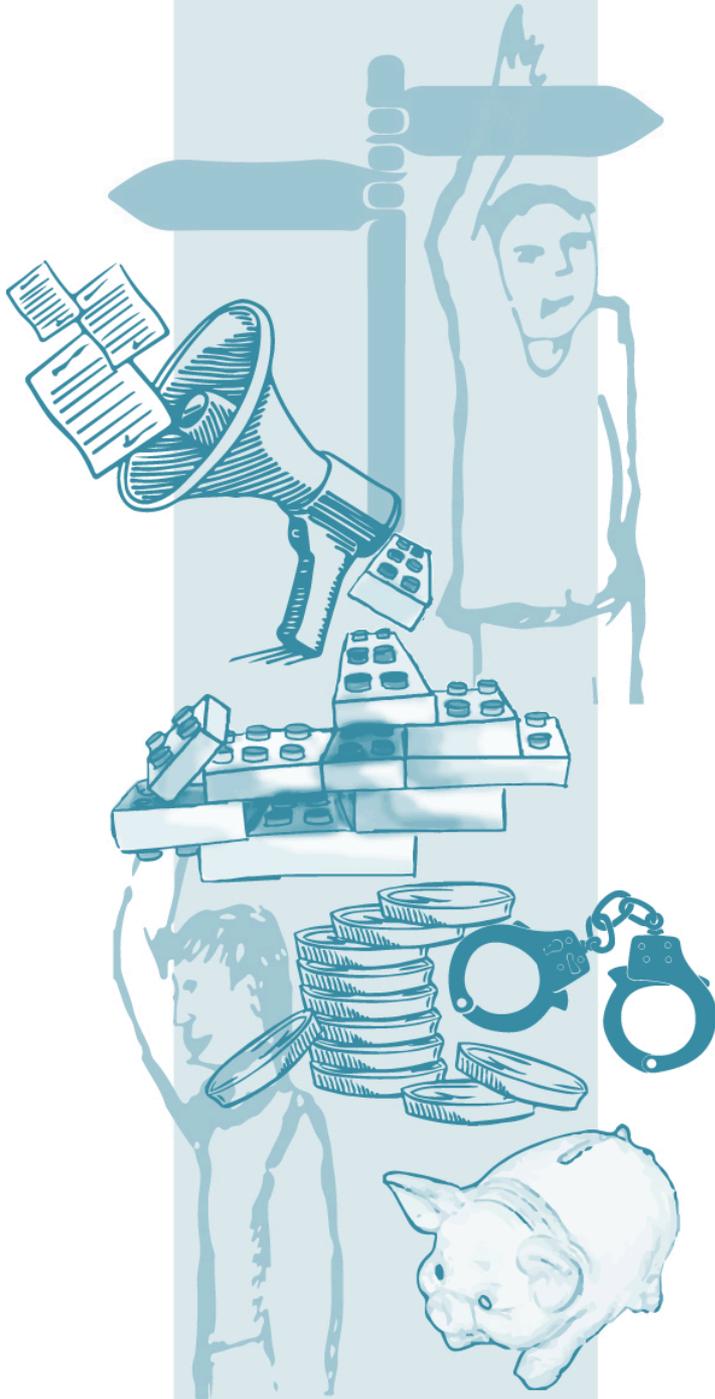


REFORMA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

BASES DE
INTERPRETACIÓN, IMPLEMENTACIÓN
Y RECOMENDACIONES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

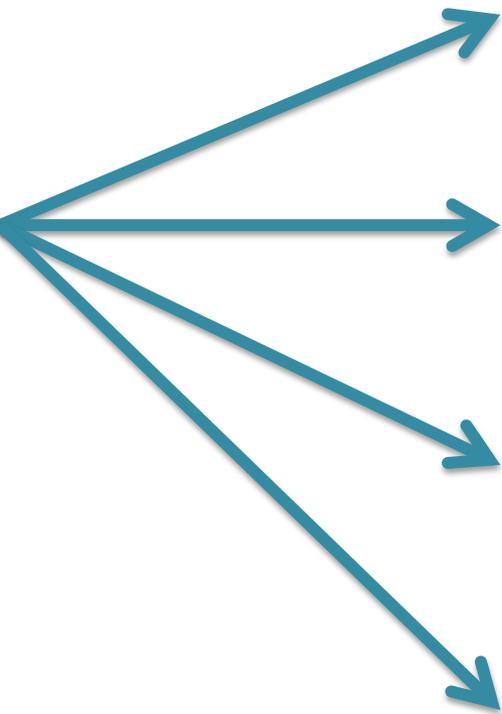
El cambio del nombre no tiene repercusión alguna y resulta indistinto como se haga referencia al ITEI

Capacitación

Se propiciará la colaboración con los sujetos obligados a través del Comité de Transparencia para establecer programas de capacitación, mediante conferencias y talleres.



Presentación de solicitudes de información



En físico

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de información que no es competente deberá remitirla, al día siguiente, al que considera le compete responder, si el que la recibe tampoco lo es, éste deberá remitirla al ITEI.

Vía telefónica, fax o por correo electrónico

Serán tramitadas hasta que cuenten con un sistema que garantice la recepción de solicitudes que asegure la emisión de un acuse.

Por correo postal, telegrama y mensajería

Serán tramitadas hasta que se emita la disposiciones correspondientes en el Reglamento de la Ley. En estos casos, el sujeto obligado deberá orientar al petionario, de las diversas modalidades en que puede presentar una solicitud de información.

Ingresadas a INFOMEX

En tanto se concluyan con las adecuaciones técnicas definitivas, **se realizaron ajustes provisionales para que los sujetos obligados cumplan con las disposiciones de la Ley.** Al efecto, el Pleno emitirá la guía respectiva.



Protección de datos personales

Los **miembros del Comité** de Transparencia deberán **especializarse**, a efecto de salvaguardar el derecho de protección de datos.

El nombre **recurso de revisión oficiosa**, se modificó por “**Recurso de protección de datos**”.

Recurso de Transparencia

- Los **recursos** podrán ser recibidos **con un pseudónimo** y deberán contener un correo electrónico o se notificarán por estrados.
- El escrito del recurso de transparencia, deberá mencionar la **información en concreto que no estuvo publicada**, el medio por el cual se consultó y los medios de convicción pertinentes.

Obligaciones de Transparencia

1 Nuevos sujetos obligados: Los Sindicatos y el Colegio de Notarios

- **30 días hábiles** para cumplir con las obligaciones
(A partir del 17 de febrero del 2016)
- Información que se haya generado a partir del 20 de diciembre de 2015
- Aquella información que por su complejidad, no pueda publicarse en internet en el periodo antes mencionado, podrá publicarse o ponerse a disposición a través de los medios de fácil acceso y comprensión para la población, en tanto es generada para ser publicada en Internet, esta última circunstancia debe ser publicitada en la página *Web* del sujeto obligado para invitar a la sociedad a realizar la consulta de información de manera directa.

Obligaciones de Transparencia

2 Sujetos obligados que ya cumplían con obligaciones de transparencia, y que se adhirieron de forma expresa: Auditoría Superior del Estado de Jalisco y CESJAL

- Deben seguir cumpliendo con sus obligaciones en la forma como lo venían desarrollando y atendiendo a la normatividad secundaria vigente.

Obligaciones de Transparencia

3 Cumplimiento de nuevas obligaciones de transparencia de sujetos obligados que ya cumplían con los deberes que impone la Ley.

- Todos los sujetos obligados que tengan nuevas obligaciones de transparencia deben cumplir atendiendo el sentido que se expresa en la Ley, siempre tomando en cuenta sus principios rectores.
- Aquella información que por su complejidad, no pueda publicarse en internet en el periodo antes mencionado, podrá publicarse o ponerse a disposición a través de los medios de fácil acceso y comprensión para la población, en tanto es generada para ser publicada en Internet, esta última circunstancia debe ser publicitada en la página *Web* del sujeto obligado para invitar a la sociedad a realizar la consulta de información de manera directa y, si es materia de algún recurso de transparencia, deberá acreditar la efectiva publicación de la información en otros medios de fácil acceso.

Obligaciones de Transparencia

4 Sujetos Obligados que ya cumplían con la legislación en materia de transparencia.

- Todos los sujetos obligados que ya cumplían con obligaciones de transparencia deben seguir desempeñando sus obligaciones en la forma como lo venían desarrollando y atendiendo a la normatividad secundaria vigente, en lo que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios vigente.

Obligaciones de Transparencia

5 Información fundamental sin reformas

- Para resolver los recursos de transparencia o llevar a cabo el ejercicio de las evaluaciones anuales respecto del cumplimiento de la publicación de información fundamental general y particular, se aplicará la normatividad secundaria hasta ahora vigente, en lo que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios vigente.

Obligaciones de Transparencia

Para todos los sujetos obligados:

Cuando se emitan los **Lineamientos Técnicos Generales de Publicación y Actualización de Información** por parte del Sistema Nacional de Transparencia y el ITEI, **se deberán realizar los ajustes necesarios**



Desarrollo de la normatividad secundaria

La **legislación secundaria** de la Ley de Transparencia, **permanecerá vigente** en lo que no contravenga las nuevas disposiciones o dicha normatividad sea actualizada.

Aplicación de la Ley General.

Será supletoria de la Ley Estatal.



The background features a light blue vertical band on the left side, filled with various white line-art icons representing education and science, such as a lightbulb, a book, a microscope, a globe, and a pencil. The main area of the slide is white.

Facultad de atracción y revisión de recursos de revisión por el INAI

Se ejercerá hasta el mes de mayo de 2016, **y una vez que el INAI emita los Lineamientos en esta materia.**



Recomendaciones generales para adoptar
las reformas de la Ley

por los Sujetos Obligados



RECOMENDACIONES GENERALES PARA ADOPTAR LAS REFORMAS A LA LEY POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

1

Publica la información fundamental y entrega la información solicitada en formatos abiertos (word, excel, xls, csv)



(art. 2° fracción VIII y 25.1 fracción XXXIV)

2



Busca celebrar convenios con diversas instituciones o de lo contrario, pide apoyo al ITEI, en caso de recibir una solicitud de información en lenguas indígenas o braille.

(art. 25 fracción XXXVIII)

3

Documenta todos los actos que deriven de las facultades o funciones del sujeto obligado, así como lo acordado en reuniones de órganos colegiados.



(art. 25 fracción XVI)

4

Recibe capacitación del ITEI, y repícala a todos los servidores públicos.



(arts. 30 fracciones V y VI, y 32 fracción X, y art. 53 de la Ley general)

5

Remite al ITEI un informe mensual detallado de las solicitudes de información a través del sistema "SIREs".



(art. 25.1 fracción XXIV)

**RECOMENDACIONES GENERALES
PARA ADOPTAR LAS REFORMAS A LA LEY
POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

6



Publica en algún lugar visible de las oficinas, tus obligaciones como sujeto obligado.

(art. 25 bis.2)

7

Analiza si, quien realiza las funciones de la Unidad de Transparencia está jerárquicamente asignado al titular del sujeto obligado, de lo contrario, efectúa las adecuaciones administrativas correspondientes.

(art. 31.2)



8

Recuerda que no hay obligación de notificar la admisión de una solicitud.

(art. 82.4)



9



Sustituye el sentido de las respuestas por afirmativo, afirmativo parcial y negativo.

(art. 86)

10

Toma en consideración al emitir una respuesta, aplicar el principio de presunción de existencia de la información, de lo contrario tendrás que hacer el procedimiento para determinar su inexistencia.

(art. 5.1 fracción XII y 86 bis)



**RECOMENDACIONES GENERALES
PARA ADOPTAR LAS REFORMAS A LA LEY
POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

11



Considera que las primeras 20 copias generadas en la entrega de información, son gratuitas.

(art. 25 fracción XXX y art. 89 fracción III)

12

Verifica la ampliación de los plazos, (presentación del recurso de revisión, plazo para que el solicitante realice el pago de las copias solicitadas y para poner a disposición lo solicitado).

(art. 89 fracción VIII, y 95.1)



13



Prevé que existen más causas por las cuales pueden presentar un recurso de revisión.

(art. 93)

14

Tomar en consideración que si se presenta una solicitud de información y el sujeto obligado no es el competente, éste deberá remitirla directamente al sujeto obligado que considere competente y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción.

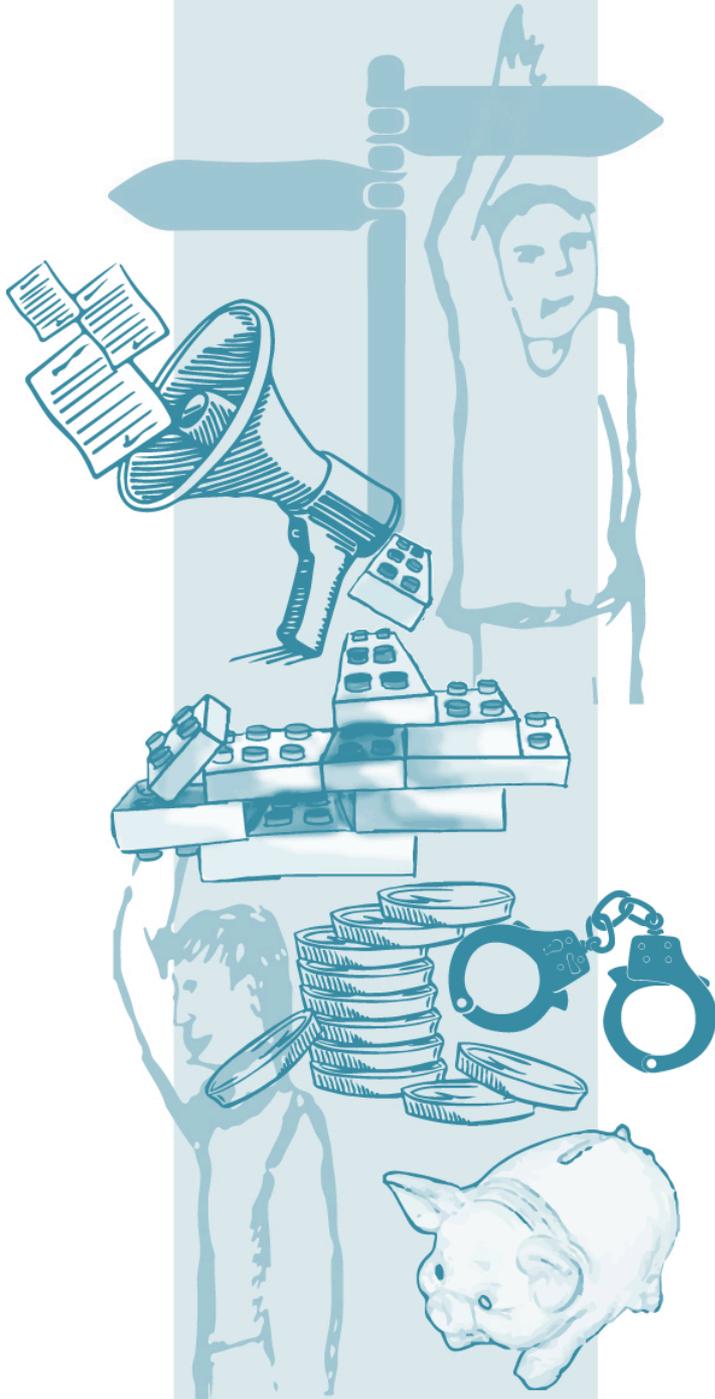


(art. 81.3)

15



Revisa los acuerdos y criterios que al respecto emite el ITEI, así como los cambios técnicos que sufrió el sistema "INFOMEX JALISCO".



itei |

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

www.itei.org.mx

Av. Ignacio L. Vallarta 1312
Col. Americana
Guadalajara, Jalisco. CP 44610
(52) 33 36305745